



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendol.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 2 DE MARZO DE 2021.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 07, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO- POSESORIO
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2017-00018-00
DEMANDANTE: ROSA HERMINDA VIVAS MONTENEGRO
DEMANDADO: LUIS ANTONIO VIVAS MONTENEGRO

Tibirita, Cund., marzo primero (1) del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las peticiones elevadas por la demandante ROSA HERMINDA VIVAS MONTENEGRO, dentro de las cuales solicita el desarchivo y desglose de los documentos aportados en la demanda, específicamente los recibos del pago de impuestos (Folios 15 al 20 cuaderno principal), junto con la escritura pública N° 280 del 30 de junio de 2013 de la Notaria Única de Chocontá, Cund., (Folios 28 al 32 cuaderno principal), y al ser procedente de conformidad con el art. 116 del Código General del Proceso, se ordenará el **DESGLOSE** de la documentación aludida allegada con la demanda.

En consecuencia, por Secretaría una vez la parte interesada realice el pago del arancel a lugar, **PROCÉDASE** al desarchivo del proceso, desglose y entrega de los documentos solicitados por la señora **ROSA HERMINDA VIVAS MONTENEGRO** identificada con C. C. N° 35.456.120 en calidad demandante y que obran a folios 15 al 20, y 28 al 32 del cuaderno principal, dejando las constancias del caso.

Una vez ejecutoriada esta providencia y realizado lo dispuesto, regrese nuevamente al archivo el expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

ASTRID LORENA ÁLVAREZ VEGA

Firmado Por:

ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

340c0bbeab6bb00c73a834f88d6a5d96d9e282e97bbff2c2a71d8470efaa94af

Documento generado en 01/03/2021 12:19:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>